

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 8 de febrero de 1965 sobre publicidad en travesías.

Excelentísimos señores:

El Decreto 1909/1963, de 24 de julio, que prorroga por un año de plazo que para la retirada o adaptación de los carteles existentes en las carreteras señala el artículo 10 del Decreto 1953/1962, de 8 de agosto, faculta, en su artículo segundo, a los Ministerios de Obras Públicas y de la Gobernación para que conjuntamente establezcan las normas reguladoras de la publicidad en los tramos de carretera que atraviesen los núcleos urbanos.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Obras Públicas, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Para la instalación de cualquier tipo de cartel o anuncio publicitario en las travesías dentro de la zona de servidumbre de las carreteras y visible desde éstas, habrá de obtenerse la correspondiente autorización o licencia municipal.

Antes de otorgar dichas autorizaciones, los Ayuntamientos interesados solicitarán de las Jefaturas de Obras Públicas o entidades encargadas de la carretera, informe sobre la adaptación del anuncio proyectado a las condiciones técnicas que en esta Orden se establecen.

El informe que con carácter vinculante debe ser recogido en la autorización o licencia que en su caso se otorgue, deberá evacuarse en los plazos que se especifican en el artículo 39 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 2.º A los efectos de la aplicación de esta Orden se considerará travesía la zona de carretera comprendida entre las señales de situación de la localidad de que se trate y en su defecto, entre las señales de limitación de velocidad establecidas

en función de la existencia de dicho núcleo urbano.

Art. 3.º No podrá ser autorizada la colocación de carteles o anuncios publicitarios que por su forma, color, dibujo e inscripciones puedan inducir a confusión con las señales reglamentarias de tráfico, o produzcan deslumbramiento a los conductores de vehículos, o infrijan las disposiciones generales sobre publicidad dictadas por los Organismos competentes.

Art. 4.º Tampoco se autorizará la instalación de anuncios que presenten algunas de las siguientes características:

- Que sean reflectantes.
- Que sean móviles o giratorios.
- Que estén dotados de luces rojas o verdes, ya sean continuas o no, cuando se encuentren situadas a menos de 100 metros de las barreras o luces de un paso a nivel o de un semáforo.
- Que se coloquen suspendidos o colgados sobre la calzada, aun cuando sea parcialmente.
- Los situados en las calzadas, arcones, vallas y demás elementos de la carretera, así como en los pasos superiores o inferiores.
- Que estén a menos de cincuenta metros de las intersecciones con otras carreteras o pasos a nivel, aunque por excepción, los establecimientos comerciales situados en esta zona podrán ser autorizados para la instalación de rótulos informativos de la industria, razón social o denominación del establecimiento mercantil, siempre que en ellos no se incluya publicidad.

g) Aquellos que impidan la visibilidad de las señales de tráfico o la contemplación de bellezas naturales o artísticas.

Art. 5.º La instalación de carteles o anuncios publicitarios en las edificaciones de las travesías, distintos de los rótulos informativos de la in-

dustria, razón social o denominación del establecimiento mercantil que no incluyan publicidad, sólo podrá autorizarse al amparo de la presente Orden cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la longitud de la travesía sea superior a quinientos metros.
- Que en la travesía existan aceras pavimentadas, y al menos en una de sus márgenes la longitud de acera sea superior a doscientos metros. En todo caso se exigirán que en la travesía y colindante con la edificación en que se pretende colocar el anuncio exista acera pavimentada y continua de longitud superior a treinta metros.

Cuando el cartel haya de volar sobre la acera, su extremo o el del elemento sustentador deben quedar del borde de dicha acera a una distancia horizontal mayor de un metro, y el punto más bajo de uno u otro, a una altura superior a tres metros sobre la rasante de la carretera.

La condición c) se exigirá igualmente para los carteles informativos de los servicios genéricos que se presenten en las propias edificaciones, cuando vuelen sobre la acera más de veinte centímetros.

Art. 6.º Podrá autorizarse la instalación de carteles o anuncios publicitarios de cualquier altura en las aceras de las travesías cuando la proyección del cartel o su elemento sustentador sobre un plano horizontal no ocupe más de un tercio de la anchura de la acera, siempre que cumpla la distancia en horizontal que señala el apartado c) del artículo quinto.

Art. 7.º Los carteles o anuncios publicitarios que hayan de estar iluminados deberán situarse únicamente dentro de las zonas en que exista alumbrado público.

La autorización para tales anuncios se dará siempre de modo provisional, a reserva de que la entidad responsable de la carretera compruebe, cuando sea encendido, que no

provoca el deslumbramiento de los conductores de vehículos.

Art. 8.º El plazo máximo de duración de las autorizaciones que se otorguen al amparo de la presente Orden será de cinco años. Este plazo podrá ser prorrogado a petición de los interesados, por períodos de igual duración.

En todo caso, si como consecuencia de la realización de obras públicas, instalación de señales o semáforos en las travesías o en sus zonas de servidumbre, resultase necesaria la supresión de un anuncio, el titular de la autorización no tendrá derecho a indemnización, debiendo retirarlo cuando se le requiera para ello.

Art. 9.º De las infracciones que se cometan contra las normas establecidas en esta Orden y en las disposiciones ministeriales que la complementen serán responsables solidariamente tanto la entidad anunciante como el anunciado, siendo sancionados por los Alcaldes con arreglo a sus facultades.

Cuando por las circunstancias que concurran en los hechos que sean acreedores de sanción se estime insuficiente la que puedan imponer los Alcaldes, la sanción será impuesta por los Gobernadores civiles, con arreglo a las facultades que les están conferidas, previa propuesta del Alcalde o de la entidad de quien dependa la carretera.

Art. 10. Los Municipios interesados, por sí o a instancia de las Jefaturas de Obras Públicas o entidad de quien dependa la carretera, requerirán a las empresas anunciadoras para que en plazo de seis meses a partir de la promulgación de esta Orden, procedan a la retirada o adaptación a las disposiciones de la misma de todos los anuncios o carteles publicitarios actualmente instalados que por cualquier causa no se ajusten a sus prescripciones o adaptados

por cuenta de las empresas anunciadoras o anunciadas.

Art. 11. Los recursos contra las resoluciones dictadas por los Alcaldes, al amparo de esta Orden, se interpondrán ante el Gobernador civil de la provincia, quien resolverá dando audiencia previa a la Jefatura de Obras Públicas o entidad encargada de la carretera, si el recurso afectase al informe vinculante dado por aquélla.

Contra las sanciones que a propuesta de los Alcaldes o de la entidad de quien dependa la carretera imponga el Gobernador civil podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación, quien resolverá previo informe del Ministerio de Obras Públicas.

Las resoluciones del Gobernador civil, o en su caso del Ministro de la Gobernación agotarán la vía administrativa.

Art. 12. Se faculta a los Ministros de la Gobernación y de Obras Públicas para que por sí o a través de las Direcciones Generales de Administración Local y Carreteras dicten las órdenes e instrucciones convenientes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 8 de febrero de 1965.

CARRERO

Excelentísimos señores Ministros de la Gobernación y de Obras Públicas.

("B. O. del E." de 13-II-65.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante esta Sala y Secretaría de don Fernando Martín Ambiola, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 16 de 1965, por el Procurador señor García Bueres, en representación del Ayuntamiento de Mieres, contra acuerdo dictado en 30 de noviembre de 1964, por el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Oviedo y recaído en expediente número 78 de 1963, de la reclamación interpuesta por el Instituto Nacional de la Vivienda, contra acuerdo del Ayuntamiento de Mieres, denegatorio de la concesión de bonificación del 90 por 100 de las "Contribuciones Especiales", impuesta con

motivo de la ejecución de obras de defensa del río Caudal en Ujo.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

SALA DE LO CIVIL

Requerimiento

Por acuerdo de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Oviedo, en la apelación que se sigue contra la sentencia dictada en procedimiento del artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria, por el Juzgado de Primera Instancia de Pravia, seguido entre don José Martínez García, como demandante, y don José Martínez Menéndez, como demandado, se requiere al referido don José Martínez García, actualmente en ignorado paradero, para que en término de diez días se persone por medio de Procurador en referida apelación por estar fallecido el que lo representaba, don Luis Miguel Bueres, apercibido de que de no hacerlo se le tendrá por abandonante de la apelación.

Oviedo, diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario de Sala.

JUZGADOS

DE BELMONTE DE MIRANDA

Emplazamiento

En este Juzgado de Primera Instancia se tramita demanda de tanteo arrendaticio urbano promovida por el Procurador don Gonzalo Vigil Alvarez, en nombre y representación de doña Angeles Pérez Rodríguez, asistida de su esposo don Manuel Lagar García, mayores de edad, y vecinos de Oviedo, contra don José Riego, cuyo segundo apellido se ignora y sus sobrinas doña Mercedes, casada y doña Josefa Blanco Riego, soltera, todos mayores de edad y vecinos de San Martín de Teverga, debiendo la doña Mercedes comparecer a defenderse asistida de su esposo, cuyas circunstancias personales tam-

bién se ignora, así como contra cualquier otra persona desconocida e incierta a la que pueda afectar esta contienda, promovida respecto al bajo, principal y demás dependencias de la casa número 31, sita en San Martín de Teverga.

En providencia de esta fecha he acordado por medio del presente emplazar a dichas personas desconocidas e inciertas para que en el plazo de seis días comparezcan y contesten a la demanda.

Dado en Belmonte de Miranda a doce de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario Judicial.

Cédula de emplazamiento

Por la presente se emplaza a los demandados doña Felipa Alvarez Arias, mayor de edad, cuyo domicilio se ignora; don Laureano Santos y su esposa doña María Josefa Boto, mayores de edad, también con domicilio ignorado, contra quienes resulten ser herederos de don Gumersindo Boto Velasco, vecino que fue de Entralgo, concejo de Teverga, contra cualquiera persona desconocida o incierta que se considere con derechos dominicales sobre los predios sitios en el pueblo de Las Estacas, conocidos por "Brañaestrimera de Arriba y de Abajo", que administra don Valentín Flórez Negrón; "Brañaestrimera de Abajo y Arriba", que administra don Marcelino Arnaldo, otro del mismo nombre "Brañaestrimera", de doña Felipa Alvarez, que administra igualmente don Marcelino Arnaldo; los dos prados de idéntico nombre "El Corro", que administra don Luis Alvarez, de Las Estacas; otros dos prados también denominados "El Corro", que administra don Sabino Boto; "El Corro", a monte, don Vicente Rey; "Casa Nueva", que administra don Antonio Cigarria; "Arañuelo", que administra don Manuel Cigarria; prado de "La Carril" y "Arañuelo" (a monte y prado), que administra don Antonio Garrido; prado de Canales, que administra don José Arnaldo, y prado "Cuarto del Medio", que administra don Ramón Boto, y en general se emplaza a cuantas personas puedan tener interés o derecho en la litis por cualquier título, para que en el plazo improrrogable de seis días, a contar de la publicación de este edicto, se personen en autos de proceso civil de cognición, número uno-1965, en virtud de demanda presentada por don Emilio Ramos Rodríguez, Abogado, en nombre y representación de don Vicente Rey Antón y su esposa, doña Serafina Jesusa Velasco Boto, mayores de edad, y vecinos de Las

Estacas, en esta comarca Judicial, sobre acción negatoria de servidumbre sobre la finca de los demandantes, denominada "Suerte del Sucon", a prado, de unas noventa áreas de cabida aproximadamente. Linda: Norte, con peñas y Jesús Fernández, Sur, camino público; Este, herederos de don Gumersindo Boto, y Oeste, doña Dionisia Alvarez. "Brañaestrimera", a prado, de unas cuatro hectáreas y treinta y cuatro áreas de cabida aproximada. Linda: Norte, peñas y más de don Aurelio Marrón, don Valentín Florez, herederos de don Anastasio Velasco y otros; Sur, camino público; Este, herederos de don Gumersindo Boto, y Oeste, don Valentín Flórez y don Marcelino Arnaldo, sitas en término del pueblo de Las Estacas. Se apercibe a todos ellos que si dejan de personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, por así tenerlo acordado el señor Juez Comarcal de esta villa y su comarca, don Francisco de Asís Fernández Alvarez, en providencia de esta fecha.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento a los demandados en ignorado paradero, y demás personas desconocidas o inciertas que se consideren con algún derecho, con los apercebimientos legales que se mencionan, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente edicto, en Belmonte de Miranda, a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario Judicial, Aurelio García González.

DE GIJON

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en diligencias de juicio verbal de faltas número 59 de 1965, seguido por desobediencia a Agentes de la Autoridad, en virtud de denuncia de los Inspectores del Cuerpo General de Policía don Leandro Herrero Flores y don Matías Prieto Díaz, contra José Fernández García y José Luis Iglesias Vázquez (a) El Palefo, nacido en Oviedo el 19 de enero de 1928, hijo de Francisco y Consuelo vecino de Gijón, en actualidad en ignorado paradero; se cita por la presente al segundo de los denunciados para que comparezca ante este Juzgado Municipal número 2 de Gijón a la celebración del expresado juicio, que tendrá lugar el día veintiséis de marzo próximo a las dieciséis horas.

Y para que sirva de citación al denunciado en ignorado paradero José Luis Iglesias Vázquez, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.— El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha en el juicio verbal de faltas número 400 de 1964, que se instruye por este Juzgado, por lesiones, el señor Juez Municipal número 1, don Hermenegildo González Menéndez, acordó citar al denunciado, como lo verifico a medio de la presente, Marcelino Castro Mallo, de 67 años, casado, vendedor de Lotería, hijo de Antonio y Pilar, natural de Salas y vecino de Oviedo, cuyo domicilio se desconoce, para que a las doce horas del día nueve de abril próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número 7, 1.º, derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento que de no verificarlo con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, extendiendo y firmando la presente en Oviedo a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

—:—

DE POLA DE LAVIANA

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana, en providencia de esta fecha dictada en procedimiento de cuenta jurada promovido por don Manuel Alvarez Cienfuegos Lorenzo, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de esta villa, contador partidario dirimente en el juicio de abintestato y testamentaria de don José Alvarez García y doña Esperanza Truébano Magdalena, promovido por doña Amelia Truébano Magdalena, se acordó requerir por medio de la presente a los herederos de don Oliverio Truébano Magdalena, mayor de edad, vecino que fue de La Felguera y que resultan desconocidos, para que en término de diez días siguientes a la publicación del presente hagan efectiva al citado contador dirimente, juntamente con los demás interesados en tales herencias de la cantidad de treinta mil pesetas en concepto de honorarios del mismo, apercibiéndoles que de no verificarlo se procederá por la vía de apremio.

Y para que tenga lugar tal requerimiento, libro el presente en Pola de Laviana a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—El

Secretario.

DE PRAVIA

Edicto

Don Luis Casielles Galán, Juez Encargado del Registro Civil de Pravia.

Hago saber: Que en este Registro Civil de mi cargo se tramita expediente para la inscripción de defunción como consecuencia de la guerra: Doña Carmen Fernández González, de sexo hembra, de treinta y ocho años de edad en la fecha de su fallecimiento, en el lugar de Cuero de Candamo (Oviedo), hija de don Feliciano Fernández y doña Josefa González; publicándose el presente anuncio general de incoación para que cualquier persona que se estime con interés legítimo en el expediente pueda personarse en él, y hacer sus alegaciones, siendo el plazo para ello de diez días hábiles para los residentes en esta población y de quince días igualmente hábiles para los no residentes; en ambos casos contados a partir del último día de la publicación de este edicto, que estará fijado y expuesto al público durante quince días en el Tablón de Anuncios de este Registro Civil.

Y con el fin de que el presente se haga saber al esposo de la fallecida, don José Fornos Baños, y a su hija María Luisa Fornos Fernández, que se encuentran ausentes en ignorado paradero.

Dado en Pravia a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Luis Casielles Galán.

DE VILLAVICIOSA

Don Jaime Barrio Iglesias, Juez de Instrucción de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 20 de 1962, por infracción de la Ley de 9 de mayo de 1950, contra el vecino de Miravalles, barrio de la Miyar, José Ramón Blanco Nosti, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados al procesado:

1.ª Dos carros del país, uno de los llamados carretones, con llantas de hierro, matrícula de Villaviciosa O-1.360 Agrícola, en regular estado de conservación, tasados en nueve mil pesetas.

2.ª Una casa de bajo y piso sita en el barrio de La Miyar de la parroquia de Miravalles, lindante, al Sur, con corrada de la misma; al Norte, con Mercedes Obaya; al Este, con cuadra pegante, y al Oeste, con camino vecinal, valorada en cien mil pesetas.

Para el acto del remate, que ten-

drá lugar el día treinta y uno de marzo próximo, a las once horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, regirán las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor efectivo de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Tercera.—Los dos carros están depositados en el domicilio del procesado, donde podrán ser reexaminados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Cuarta.—La casa sale a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y respecto de ella, las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que se ejecuta, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Villaviciosa a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Jaime Barrio Iglesias.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Indalecio Gorrochátegui Jáuregui, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don José María Alvarez Antomil, vecino de Tineo, Barrio de Santa Teresa, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de 75 hectáreas de extensión que se denominará "Las Rubias" y sito en el paraje llamado Braña de Erías, del término municipal de Illano.

Se tomará como punto de partida la esquina Sur de la cabaña de don Jaime Abad, vecino del pueblo de Herías, en el mencionado paraje de Las Brañas de Herías. Desde el punto de partida se medirán 1.000 metros en dirección Oeste y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª estaca, se medirán 500 metros en dirección Norte verdadero; de 2.ª a 3.ª estaca, se medirán 1.500 metros en dirección Este; de 3.ª a 4.ª estaca, se medirán 500 metros en dirección Sur; de 4.ª estaca, se medirán 500 metros en dirección Oeste y se cierra en el punto de partida señalado, que-

dando así cerrado el perímetro de las setenta y cinco (75) hectáreas solicitadas.

Fue admitido este registro con el número 29.461.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en las de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 16 de febrero de 1965.—Indalecio Gorrochátegui Jáuregui.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE OVIEDO

Se anuncia concursillo para la contratación del transporte de la correspondencia entre las Oficinas de Salas y Malleza, en automóvil, por el tipo máximo de treinta y siete mil pesetas anuales (37.000), y demás condiciones del pliego, que se halla de manifiesto al público en esta Administración Principal de Oviedo y Estafeta de Salas.

Se admitirán los pliegos que se presenten en dichas Oficinas, reintegrados con seis pesetas, hasta el día veinte de marzo próximo, y hora de las diecisiete, bajo sobre cerrado, lacrado y firmado por el licitador y acompañado por separado el resguardo que acredite haber depositado en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, o en la Depositaria de Fondos Municipales de los Ayuntamientos interesados la cantidad de tres mil setecientas pesetas (3.700 pesetas).

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa, por el precio de pesetas céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego correspondiente y a las específicas que a continuación se detallan:

A) Potencia mínima del vehículo HP.

B) Capacidad; largo, ancho, alto

C) Carga máxima Kg.

D) El espacio del vehículo destinado al transporte del personal postal reunirá las siguientes condiciones

E) La seguridad del departamento destinado al transporte de la correspondencia se conseguirá mediante

Y para responder de esta proposición acompaño a ella, por separada, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. Fecha y firma del interesado.

Oviedo, 20 de febrero de 1965.—
El Administrador Principal.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE CARREÑO (Candás)

Oposición para cubrir dos plazas de la Policía Municipal

Composición del Tribunal que juzgará los ejercicios:

Presidente: El señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: El Jefe de la Policía Municipal; don Luis Alarcos Llorach, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avilés, como representante del Profesorado Oficial. Suplente: don Enrique Wulff Alonso, Catedrático de dicho Instituto; don Fasutino Gudín García, Jefe de Negociado del Gobierno Civil de la provincia, como representante de la Dirección General de Administración Local. Suplente: don Santiago Fentanes Baena, Jefe de Negociado de dicho Gobierno Civil.

Secretario: Don José María Blanco Pradilla, Secretario de la Corporación.

Lugar, fecha y hora de la celebración de los ejercicios:

En el salón de actos de las Consistoriales, el día 22 de marzo, a las 16 horas.

Lo que se publica en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento de oposiciones y concursos.

Candás, 18 de febrero de 1965.—
El Alcalde, Pedro Isidro Chicote.

DE IBIAS

Anuncio

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de los corrientes, se acordó prorrogar para el actual ejercicio económico el Presupuesto Municipal Ordinario aprobado para el año 1964.

Asimismo se acordó la prórroga

para el presente año, del Presupuesto Especial del Servicio de Suministro de Energía Eléctrica que rigió en el pasado ejercicio de 1964.

Lo que se hace público, por espacio de quince días, a los efectos pertinentes.

San Antolín de Ibias, 22 de febrero de 1965.—El Alcalde, Presidente.

DE LLANERA

Censo canino

Por el Servicio de Rentas y Exacciones se ha confeccionado el Censo Canino de este término municipal, para el año 1965.

Dicho Censo se expone al público en las Oficinas municipales, a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días, desde este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de las diez a las trece horas.

Llanera, 20 de febrero de 1965.—
El Alcalde.

DE PONGA

Subasta de pastos

A las doce horas del vigésimo día hábil, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Consistoriales la subasta del aprovechamiento ordinario aprobado por la Jefatura del Distrito Forestal, para la campaña 1964-65, en el monte de Utilidad Pública denominado "Valle Espín y Sorbeyu", número 128 del Catálogo de U. P. perteneciente a Garangas y Viego, con derecho a pastos, mancomunado, por Sebarga (Amieva) y con sujeción a las normas siguientes:

1.ª El pastoreo autorizado es de 140 cabezas de ganado vacuno, desde el 1.º de abril al 30 de septiembre del año actual.

2.ª La tasación base del aprovechamiento es de 60.480,00 pesetas, y el precio índice el de 75.600,00 pesetas.

3.ª La subasta tendrá lugar con sujeción estricta al Pliego de condiciones vigente, Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y su Reglamento.

4.ª El adjudicatario, para obtener la licencia de aprovechamiento, deberá abonar, además del precio indicado:

El 10 por ciento del precio de remate, para mejoras del monte.

Las tasas por gestión técnica y demás, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos de 10-XI-1955 y 17-3-1960.

5.ª El aprovechamiento indicado, podrá efectuarse asimismo con ganado lanar, a base de 6 cabezas de éste por una de vacuno.

6.ª Para lo no previsto en el presente anuncio, regirá lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1957.

7.ª La presentación de pliegos tendrá lugar hasta las once horas del día de la subasta, uniéndose a la solicitud el resguardo acreditativo de haber depositado el tres por ciento del precio base, que se elevará al seis por ciento en la adjudicación provisional.

Ponga, 19 de febrero de 1965.—
El Alcalde.

DE PRAVIA

Anuncio

Por don Fermín Galán Álvarez se solicita de este Ayuntamiento autorización para la apertura de un taller de marmolería e instalación de dos motores eléctricos de 7 y 3 HP., respectivamente, en local sito en la localidad de Agones, barrio de la Iglesia de este término municipal

Lo que se hace público durante el plazo de diez días a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Pravia, 20 de febrero de 1965.—
El Alcalde, Luis F. Monteserín.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ NIETO, Manuel, nacido el día 26 de abril de 1925, en Villanueva del Río y Minas (Sevilla), hijo de Manuel y de Antonia, casado con Antonia Ramos Rodríguez, barrenista en la Empresa Astur-Belga, domiciliado últimamente en Mieres, Bar la Plata o en Xuncabrito-Mieres (Oviedo), para que en término de diez días a partir del siguiente al de la inserción de la presente requisitoria en las órdenes generales de los Centros Superiores de Policía y Orden Público y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Oviedo y su fijación en el Tablón

de Anuncios del Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, comparezca ante dicho Juzgado, a fin de constituirse en prisión, por encontrarse comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como procesado en el sumario número 237 de 1964, por el delito de abandono de familia.

—:—

MARTIN CONDE, Manuel, de 30 años de edad en la fecha de autos, hijo de Salustiano y de Magdalena, natural de Madrid y vecino de Gijón, domiciliado últimamente en Aboño-Gijón, procesado por escándalo público; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Gijón, a fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad, en el sumario número 86 de 1963, sobre escándalo público, para cumplir el resto de la pena impuesta en el sumario expresado.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE GIJON

Convocatoria

El próximo día seis de marzo, a las diez treinta horas en primera convocatoria, y a las once treinta en segunda, se celebrará la Asamblea General de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos en los locales sociales de Gijón, Santa Ana, 9, con el siguiente:

Orden del día

1.º—Lectura del Acta de la reunión anterior.

2.º—Memoria de actividades desarrolladas durante el año 1964.

3.º—Liquidación del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de 1964.

4.º—Proyectos de Presupuestos Ordinario y Extraordinario para 1965 y su aprobación, si procede.

5.º—Aprobación de la Derrama a aplicar para cubrir el presupuesto Ordinario.

6.º—Ruegos y preguntas.

Dado el gran interés que para todos los agricultores del concejo tienen los temas a tratar, se ruega la asistencia personal y puntual.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Gijón a 15 de febrero de 1965.—
El Presidente de la Hermandad Sindical, Faustino Medio González.